AA 0242063



Simón Rodríguez

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Viceministerio de Asuntos Educativos

Plantel: UNIDAD EDUCATIVA "CARABOBO"
Código: T-311-D-08-10.1

Título de: BACHILLER EN "CIENCIAS"

Plan de estudios, Código Nro.: 31018

Que se otorga a: TATIANA VANEGAS LONDOÑO

Cédula de Identidad Nro.: V-21018489

Nacido (a) en: MEDELLÍN, COLOMBIA EL 19 DE ENERO DE 1985

Previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley

VALENCIA 29 DE JULIO DE 2003

Director del Plantel
Nombre: LIC. MARITZA RIVERO M.
C.I. V- 3691941

Profesor Jefe de Evaluación y Acreditación o Representante del Consejo General de Docentes
Nombre: PROF. ELENA RODRIGUEZ O.
C.I. V-2910214

Funcionario designado por el Ministro de Educación, Cultura y Deportes
Nombre: LIC. ARELYS OCANTO
C.I. V-4132156

Sello del Plantel
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES
UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL CARABOBO
Valencia, Edo. Carabobo

Sello de la Autoridad Educativa
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
08 VICEMINISTERIO DE ASUNTOS EDUCATIVOS
ZONA EDUCATIVA CARABOBO

Año de Egreso: 2003

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

Casa de la Moneda - Venezuela



República Bolivariana de Venezuela

Universidad Arturo Michelena

Doctora Elsy Pérez García
Rectora
Hace saber:

Que el (la) ciudadano (a)

Tatiana Vanegas Londoño

Titular de la Cédula de Identidad Nº 21.018.489, aspirante al Título de Abogado, cumplió con todos los requisitos exigidos por las Leyes y reglamentos para obtenerlo, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confiero el Título de:

Abogado

Colegio de Abogados del Estado Carabobo
Secretaría
Este Título quedó registrado Bajo el Nº 15227
Folio Nº 04348 Tomo XXXIII del Registro de títulos de Abogados
Valencia, 20 de febrero de 2013

Tómese razón de este Título en la Secretaría de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la República a el (la) ciudadano (a) Tatiana Vanegas Londoño como tal Abogado, con todos los derechos que le otorgan las Leyes.
En fé de lo cual, firmo el presente Título en unión de la Secretaría, el Decano y de dos Profesores de esta casa de Estudios, en Valencia, a los trece días del mes de Noviembre de dos mil doce. Años: 202º y 153º

Rectora

Secretaria

Profesor

Profesor

Decana

del Edo. Carabobo.
Oficina Principal de Registro Público
Val-27 de Dic. de 2012 Años: 202º y 153º Con esta fecha y bajo el Nº 192 al folio del protocolo Unico y Principal ha sido registrado el Presente Título Derechos: Escrituras Bs. – Título Bs. – Total Bs. –
Folio: 192-A,
Tomo: 87,
Plla: 523460.-

Registrador Principal
Abog. Fernando del Valle Celis Coro
Registradora Principal (E) del

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Con fecha, 13 de Noviembre de 2012 se refrenda el Título de Abogado a el (la) ciudadano (a)
Tatiana Vanegas Londoño
quedando registrado bajo el Nº 8335 folio 306 Tomo II

Escaneado con CamScanner



APOSTILLE

Convention de La Haya du 5 Octubre 1961

1. País: VENEZUELA

El presente convenio público

2. Ha sido suscrito por: Belkis BIGOTT

3. Actuando su calidad de: Delegación de Fiana

4. Llevando el sello/timbre de: A.P.P.E.V

Certificado

5. En Caracas (día, mes, año) 10-06-2013

7. Por: O.R.C

8. N° A-21

9. Sello / timbre

10. Firmas

José Alexis Sosa Rodríguez
Coordinador de Asuntos Especiales
G.O.: 39.097 del 13/01/2009 Rs. DM N° 000365



Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD
ARTURO MICHELENA
R.I.F.: J-30840930-8

N° _____

CONSTANCIA DE CULMINACION DE ESTUDIOS DE

Abogado

Quien suscribe, Secretaria de la Universidad Arturo Michelena, certifica que en los archivos de esta Universidad reposa un expediente identificado con el número: DED-21018489 donde consta que el (la) Bachiller TATIANA VANEGAS LONDOÑO Cédula de Identidad N° 21018489 inició estudios en la carrera de Derecho en el 1° lapso académico del año 2004, culminando en el 2° lapso académico del año 2011, aprobando todas las asignaturas del pensum de estudio y cumpliendo con todos los requisitos exigidos para optar al Título de Abogado. El índice académico obtenido en el transcurso de la carrera fue de quince puntos con seis décimas (15,06) en una escala de cero al veinte (0-20) y su ubicación en la promoción de 136 graduandos fue el puesto número treinta y cinco (35). La nota aprobatoria es de diez (10,00) puntos, y el promedio de la promoción es de trece puntos con noventa y siete décimas (13,97).

Constancia que se expide en Valencia a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil doce

No debe tratarse mas de un asunto en cada oficio

UNIVERSIDAD ARTURO MICHELENA
SECRETARIA

Msc. Ana Dolores Chiquito Hernández
Secretaria

AC/md.

Ilumina sabiduria y futuro...
Valle de San Diego - Av. Principal "Giovanni Nani" (a 1 Km. del Distribuidor La Cumaca) - San Diego - Edo. Carabobo
Telf.: (0241) 891.25.14 / 891.30.39 / 891.14.09 - Fax: (0241) 891.28.10
www.uam.edu.ve

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009678 31 MAY 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que TATIANA VANEGAS LONDOÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1128271647, presentó para su convalidación el título de ABOGADO, otorgado el 13 de noviembre de 2012, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD ARTURO MICHELENA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-006027.

Que el convalidante allega certificado de calificaciones expedido por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA , COLOMBIA, en cumplimiento del numeral 1° del artículo 5° de la Resolución 10687 de 2019. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 14 de mayo de 2021 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la

cual emitió concepto favorable, señalando que el titulo obtenido es reconocido como ABOGADO (A)

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el titulo de ABOGADO, otorgado el 13 de noviembre de 2012, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD ARTURO MICHELENA, VENEZUELA, a e TATIANA VANEGAS LONDOÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1128271647, como ABOGADO (A).

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Luis Miguel Sanchez Ramos - 22 de mayo de 2021
Revisó: Paul Andres Sayago Porras
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Fenalco | CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

PÁEZ|MARTIN ABOGADOS

El Centro de Conciliación y Arbitraje Fenalco Bogotá

Autorizado mediante la Resolución 2236 del 21 de noviembre de 1991 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Otorga la certificación como

CONCILIADORA EN DERECHO A

Tatiana Vanegas Londoño

con C.C. No. 1.128.271.647 Medellín, Antioquia

De acuerdo al plan de estudios establecidos en resolución 221 de 2014, del Ministerio de Justicia y del Derecho. Con una intensidad de ciento veinte horas (120 horas).

Se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá, Colombia a los 23 días de marzo del 2023.

Juan Esteban Orrego
Director Ejecutivo de
Fenalco Bogotá

Dr. Carlos Páez Martín
Director del Centro de
Conciliación y Arbitraje Fenalco

Lina María Franco Martínez
Secretaria del Centro de
Conciliación y Arbitraje Fenalco

Powered by CamScanner

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO y la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Certifican a:

TATIANA VANEGAS LONDOÑO

Por aprobar de manera satisfactoria la formación:

Diplomado: Retos en la garantía de los derechos de las víctimas en el conflicto armado

Realizado del 06 de junio al 16 de noviembre de 2023, con una duración de 92 horas.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., Colombia, el 15 de diciembre de 2023.

CLAUDIA MILENA GÓMEZ DÍAZ
Jefe de capacitación
Instituto de Estudios del Ministerio Público

CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Director
Instituto de Estudios del Ministerio Público

ALEJANDRO GÓMEZ JARAMILLO
Decano de la facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Aquino

La autenticidad de este documento puede ser verificada escaneando el código QR.

657c7fc0-e0cc-42d8-8321-63050a0a0a05